

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 28 DE DICIEMBRE DE 2006.

En Monturque (Córdoba) siendo las veinte horas del día veintiocho de diciembre de dos mil seis, previa citación, se reunieron a los efectos de celebrar la sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, DON PABLO SARAVIA GARRIDO, los Sres. Tenientes de Alcalde, D. Juan Doblas Reyes, D^a. Francisca Quintana Montero y D. José Ángel Llamas Cantero, y los Sres. Concejales D^a Herminia Urbano Palma, D. José Chacón Calvillo, D. Antonio Raya Amo y D^a Silvia Cabello Franco. Falta con excusa, D. Manuel Trujillo Mejías. Actúa como Secretaria, la Titular de este Ayuntamiento, D^a María de la Fuensanta Valero Aranda.

Siendo la hora indicada, se inició el estudio de los asuntos integrantes del orden del día.

1) APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Por el Sr. Alcalde se preguntó a los asistentes si había alguna observación que formular al acta anterior, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 19 de octubre de 2006 y, no habiendo ninguna, ésta quedó definitivamente aprobada por unanimidad de los ocho Concejales asistentes.

2) RATIFICAR, SI PROCEDE, RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA REFERENTE AL CAMINO DEL CAÑUELO.

Por el Sr. Alcalde se dio lectura a la Resolución de su autoridad de fecha 14 de diciembre de 2006, que literalmente dice:

“En uso de las atribuciones que me están conferidas en la vigente legislación de Régimen Local,

HE ACORDADO:

Primero.- El compromiso al mantenimiento de las inversiones a realizar en el Camino del Cañuelo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7-e) de la Orden de 22/05/2002.

Segundo.- Que de la presente Resolución se dé conocimiento al Pleno en la primera sesión que celebre, a efectos de su ratificación.”

La Corporación quedó enterada y por unanimidad de los ocho Concejales asistentes, acuerda ratificar dicha Resolución.

3) RATIFICAR, SI PROCEDE, RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA SOBRE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE EN EL CONSEJO ESCOLAR.

Por el Sr. Alcalde se dio cuenta de la Resolución de su autoridad de fecha 5/12/2006 que literalmente dice:

“En virtud de las facultades que me están conferidas en la vigente Legislación de Régimen Local y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 22 del

Decreto 544/2004, de 30 de noviembre que modifica el Decreto 486/1996, de 5 de noviembre y en el artículo 4 de la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 15 de octubre de 1998,

HE RESUELTO:

1. Designar como representante de este Ayuntamiento en el Consejo Escolar del C.E.I.P. Torre del Castillo, al Concejal de esta Corporación D. Juan Doblas Reyes.
2. Que de la presente Resolución se dé traslado al Pleno de este Ayuntamiento en la primera sesión que celebre, a efectos de su ratificación.”

La Corporación quedó enterada y por unanimidad de los ocho Concejales asistentes, acuerda ratificar dicha Resolución en todos sus términos.

4) RATIFICAR, SI PROCEDE, RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA SOBRE REPRESENTACIÓN JURÍDICA.

Por el Sr. Alcalde se dio cuenta de la Resolución de su autoridad de fecha 10 de noviembre de 2006, que literalmente dice:

“Ante el perjuicio creado a la Hacienda Municipal como consecuencia de la falta de recaudación en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica de los ejercicios 1999 a 2002, debido a una actuación irregular de la Dirección General del Catastro en el proceso de aprobación de los valores catastrales que sirven de base a las liquidaciones tributarias de dichos ejercicios.

Y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 142 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, R. D. 429/1993, de 26 de marzo y 21.1.K de la Ley 7/1985, de 2 de abril,

HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar el ejercicio de la acción de responsabilidad patrimonial, prevista en los artículos 139 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra el Ministerio de Hacienda por los perjuicios que la falta de notificación individual de los valores derivados del Cuadro Provincial de Tipos Evaluatorios y Tarifas de Ganadería Independiente para el quinquenio 1983-1987, aprobado y aplicado por el Catastro en 1999, ha originado a este Ayuntamiento.

Segundo.- Encomendar a la Diputación Provincial de Córdoba la representación y defensa jurídica de este asunto, y facultar a la misma para que, a través de los Letrados de la Asesoría Jurídica del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, en nombre y representación de este Ayuntamiento ejerzan las acciones que en derecho correspondan.

Tercero.- Dar cuenta al Pleno de la presente Resolución en la primera sesión que celebre, a efectos de su ratificación.

La Corporación quedó enterada y por unanimidad de los ocho Concejales asistentes acuerda:

Primero.- Ratificar dicha Resolución en todos sus términos.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Excma. Diputación Provincial y al Instituto de Cooperación con la Hacienda Local.

5) APROBAR, SI PROCEDE, INICIO DE EXPEDIENTE EXPROPIATORIO.

Por el Sr. Alcalde se expone que el expediente de referencia, se había incluido en el orden del día esperando que éste estuviera completo con la certificación del Registro de la Propiedad, sobre la titularidad y situación jurídica del inmueble objeto de la expropiación, sito en C/Reyes Católicos nº 18, actuación ésta prevista en la Subsanación de Deficiencias y Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias “Actuación Aislada AA-1”.

No obstante, con los datos suministrados al Registro había sido imposible localizar la finca y su titular. Así mismo, puestos en contacto con algunos de los herederos del supuesto titular, ellos hablan de una escritura que está aún en el Notario, sin que hayan sabido decir si es la escritura del inmueble o la de adjudicación de herencia, habiendo quedado en aportarla en fechas próximas.

Por tanto, era preciso retirar el asunto del orden del día, hasta tanto el expediente estuviera completo.

La Corporación quedó enterada y por unanimidad de los ocho Concejales asistentes, acuerda dejar dicho asunto sobre la mesa, de conformidad con lo previsto en el artículo 92 del R. D. 2568/1986, de 28 de noviembre.

6) ACORDAR, SI PROCEDE, APROBACIÓN INICIAL DEL DOCUMENTO DE INNOVACIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL.

Por el Sr. Alcalde se informó a la Corporación que por HAVILAND PROYECTOS INMOBILIARIOS, S. L. se había instado al Ayuntamiento para la iniciación de la Innovación (modificación) de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal para la clasificación de un nuevo sector de suelo urbanizable ordenado denominado P.P.I-2 en el paraje de la Vereda, para uso industrial y comercial.

A estos efectos habían presentado un primer borrador de documento que había servido de base a distintas reuniones técnicas para valorar la procedencia, justificación, conveniencia y oportunidad de la modificación propuesta y había dado lugar al documento definitivo que es objeto del presente expediente de aprobación inicial.

En dicho expediente constaban los informes técnicos-jurídicos del S.A.U. así como el de Secretaría General, todos ellos favorables a la aprobación inicial, si bien se señalaban en los apartados 6 y 7 del informe técnico distintos errores, consideraciones y puntualizaciones que debían de subsanarse previamente a la aprobación provisional.

En cuanto a la deficiencia señalada en el punto 8, detectada en el documento de Impacto Ambiental, había sido ya subsanada.

Por todo lo expuesto, se proponía al Pleno la aprobación inicial del documento de referencia.

Pasado el tema a debate, toma la palabra el Concejel Socialista D. Antonio Raya Amo que manifiesta que su Grupo va a apoyar cualquier iniciativa de modificación que suponga la creación de suelo industrial, pues ello contribuye al desarrollo económico y social del pueblo. Así mismo, quiere añadir, aunque no sea objeto del debate, que se haga todo lo posible para que se acaben las obras pendientes de urbanización del Polígono Santa Ana, para lo cual su Grupo también prestará todo el apoyo necesario.

Pasado a votación el asunto, la Corporación por unanimidad de los ocho Concejales asistentes que representa la mayoría absoluta acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente el documento de Innovación (modificación) de las Normas Subsidiarias para la calificación de un nuevo sector de suelo urbanizable ordenado denominado P.P.I-2 en el paraje de “La Vereda”.

Segundo.- Someter el expediente administrativo a información pública durante un mes, mediante anuncios en el B.O.P, en uno de los periódicos de mayor circulación de la Provincia y en el Tablón de Edictos Municipal. El referido período de información pública se iniciará a partir del último anuncio publicado, al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones o alegaciones por aquellos que se consideren interesados.

Tercero.- Durante dicho plazo se dará simultáneamente audiencia a los municipios colindantes y se requerirá los dictámenes, informes u otro tipo de pronunciamientos a los órganos y entidades administrativas gestoras de interés públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, que deberán ser emitidos en esta fase de tramitación del instrumento de planeamiento y en los plazos que establezca su regulación específica y que se concretan en:

- Delegación de Medio Ambiente, a los efectos de la Declaración previa de Impacto Ambiental.
- Informe vinculante del Ministerio de Fomento.
- Informe no vinculante de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes, en relación a la incidencia territorial de la Modificación.
- Informe no vinculante de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, ya que las Ordenanzas permiten la implantación de grandes establecimientos comerciales.
- Informe de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Cuarto.- Llamamiento al trámite de información pública a los propietarios registrales y/o catastrales de los terrenos comprendidos en el ámbito de actuación, mediante comunicación de la apertura y duración de dicho trámite.

Quinto.- Así mismo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma Andaluza y artículos concordantes del Decreto 292/95, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental preceptivo, para llevar a cabo la presente innovación, cuyo plazo a efectos de presentación de alegaciones y sugerencias, tendrá la misma duración que el que se señala para el documento técnico que se aprueba inicialmente.

Sexto.- La aprobación inicial determina la suspensión automática del otorgamiento de autorizaciones y licencias urbanísticas en las áreas objeto del planeamiento, cuyas determinaciones supongan una modificación del régimen urbanístico vigente, por plazo máximo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27. 2 y 3 de la L.O.U.A.

Séptimo.- Previo a la aprobación provisional, deberán de subsanarse las deficiencias, errores y puntualizaciones señalados en el informe técnico del S.A.U., a cuyo efecto se le enviará copia al promotor.

Octavo.- El documento técnico deberá de estar visado.

7) APROBAR, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE.

Por el Sr. Alcalde se informa que la propuesta de modificar la tasa por el servicio de suministro de agua y servicios complementarios, está más que justificada, pues según pone de manifiesto el estudio de costes elaborado y que constaba en el expediente, dicho servicio tenía un déficit de un 10,90%.

Este déficit, se continúa exponiendo por el Sr. Alcalde, era debido a que la tasa no se modificaba desde el año 1996, sin embargo todos los trabajos, servicios y suministros externos que el servicio necesitaba entre ellos Emproacsa, la empresa provincial que gestiona la fase de alta, como es lógico, sí incrementaban anualmente sus precios y tarifas. Todo ello había originado ese desfase entre costes e ingresos del servicio que era preciso ir corrigiendo al menos poco a poco; por tanto propone la subida del 5% de la tasa tal y como constaba en el texto de la Ordenanza fiscal que se modifica.

Pasado el tema a debate, el Concejal del Grupo Municipal Socialista, D. Antonio Raya Amo intervino diciendo que aunque su Grupo entiende que después de tantos años no se está pagando por el servicio lo que éste cuesta, no obstante ellos se van a abstener en este tema, porque una subida del 5% no va a solucionar el tema del agua y de su suministro y lo que habría que hacer es coger el toro por los cuernos, es decir, estudiar la mejor gestión del servicio a través de su ciclo integral y averiguar su coste total y entonces adoptar una decisión que resuelva el tema del agua.

Pasado el asunto a votación, la Corporación por seis votos a favor y dos abstenciones de los Concejales Socialistas acuerda:

Primero.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de suministro de agua, según el texto y tarifas que constan en el expediente.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales, se exponga el expediente al público por plazo de treinta días, para que los interesados puedan examinarlo y presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.- En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de modificación de la Ordenanza que será efectivo una vez se haya publicado íntegramente el texto de la misma y empezará a aplicarse en el trimestre natural siguiente a su publicación.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la Presidencia declaró levantado el acto, siendo las veinte horas y treinta y cinco minutos del día de la fecha, de lo que yo, como Secretaria, doy fe.

Vº Bº
EI ALCALDE,

LA SECRETARIA GENERAL,
